Resolución Nro. PCG-CGAF-2025-0233-R
Guayaquil, 17 de Julio de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-PG-CAF-2025-001

"PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 233.- *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*
Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.
Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución

Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de*

la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

***Art. 252**.- Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecta elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.*

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

***Art. 288**.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:

***Art. 40**.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*
La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

***Art. 49**.- Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*

***Art. 278**.- Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:

***Art. 1**.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y*

determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

2. Los Organismos Electorales.

3. Los Organismos de Control y Regulación.

4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.

7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.

Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público.

Además, queda excluida de esta Ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes que, en su sumatoria, lleguen hasta a un monto máximo equivalente a 20.000 dólares por periodo fiscal, que realicen las entidades cooperantes con proveedores del Estado. Se entenderá como cooperantes a aquellas entidades de derecho privado sin finalidad de lucro, que a través de la suscripción de convenios de cooperación, ejecutan servicios sociales, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el órgano rector de inclusión económica y social.

Art. 3.- *Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*

Art. 32.- *Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

Art. 2.- *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.
Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.

Art. 6*.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Art. 58*.- Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado,*

conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Art. 89.- *Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.*

Que, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal **No. 0996-PG-DPTH-2023** de fecha **15 de mayo de 2023**, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas.

Que, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal **No. 1060-PG-DPTH-2023** de fecha **17 de mayo de 2023**, asumió el cargo de Coordinadora General Administrativo Financiero.

Que, el **31 de enero de 2024** mediante Acción de Personal **No. 229-PG-DPTH-2024**, se designó a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda como **Directora de Compras Públicas**.

Que, el **05 de agosto de 2024**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscribió un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (en adelante C.A.F.), por un monto de cincuenta millones de dólares (USD 50.000.000,00) para el financiamiento del "**Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social**".

Que, la cláusula 34 de las Condiciones Generales del referido Contrato de Préstamo dispone que todos los procesos de selección deberán ajustarse a la legislación del país aplicable tanto al prestatario como al organismo ejecutor.

Que, conforme a lo previsto en la cláusula 34.2 de dichas Condiciones Generales, el procedimiento de Licitación Pública Internacional será aplicable para la contratación de obras cuyo valor exceda los seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.000.000,00).

Que, mediante Resolución **No. PCG-PG-2024-0026-R** de fecha **10 de agosto de 2024**, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo – **Prefecta del Guayas**, dispone lo siguiente:

"(...)
Art. 1.- *Crear la Unidad Ejecutora CAF (UEP-CAF) encargada de gestionar el "Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social" de la Provincia del Guayas, con base en los informes técnicos y legal correspondientes.*
Art. 2.- *La UEP-CAF será responsable de la ejecución del "Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social" de la Provincia del Guayas y funcionará durante todo el desarrollo del Programa, disponiendo de personal calificado y los recursos necesarios para su correcta implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo suscrito con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, Manual Operativo del Proyecto (MOP), políticas, regulaciones de adquisiciones y normas establecidas para el efecto.*
Art. 3.- *La UEP-CAF dependerá de la Coordinación General de Infraestructura y articulará su trabajo con las diferentes unidades del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas y otras*

entidades.

La Coordinación General de Infraestructura realizará el monitoreo de los componentes del Programa ejecutado por la UEP-CAF, realizando o emitiendo directrices tendientes a la correcta ejecución de los mismos, de conformidad con los términos del contrato de préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe y el MOP.

(…).”

Que, mediante Resolución **No. PCG-PG-2024-0036-R** de fecha **23 de octubre de 2024**, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo – **Prefecta del Guayas**, dispone lo siguiente:

"(…)
Art 3.- Delegar *al Coordinador/a Administrativo Financiero, en los procesos de contratación del “Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social” financiado por la CAF, las siguientes atribuciones y facultades: aprobar y suscribir las resoluciones de adjudicación de contratos, declaratoria de desierto cuando fuere el caso, designación de administradores, suscripción de contratos, adendas, complementarios, modificatorios y accesorios, prórrogas de plazo, suspensión de plazo, terminación unilateral total o parcial, terminación de mutuo acuerdo, declaratoria de contratista incumplido y disponer el archivo o reapertura de procedimientos declarados desiertos, con estricto apego al Manual Operativo Proyecto - MOP y la normativa nacional aplicable.*
(…)”.

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación, lo cual se justificará con la certificación que se emitirá e incluirá en cada procedimiento; obligación cumplida mediante documento de fecha **12 de marzo de 2025**, mediante el cual el Ing. Xavier Enrique Rosales Ruíz - **Subdirector Preparatorio**, certificó que, en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Provincial del Guayas del año 2025, si consta planificado el: “**PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”; además, en el mismo documento, se concluye que el servicio objeto de la contratación en referencia, conforme a los términos de referencia preparados por la unidad requirente y el tipo de servicio que forma parte del requerimiento, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico, dejando constancia del cumplimiento de los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 92 de su Reglamento General, a través de los que se determina la obligatoriedad de las entidades contratantes de consultar el aludido registro de bienes y servicios normalizados, previo a establecer el procedimiento de adquisición.

Que, según lo previsto en el artículo 49 número 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deben contar con análisis de precios unitarios, al momento de publicar sus procedimientos de contratación; para dicho efecto, en el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, se tiene que desarrollar el análisis, mismo que debe incluir las consideraciones mínimas establecidas en el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución **No. R.E.-SERCOP-2023-0134** de fecha **01 de agosto de 2023**, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial **No.**

367 de fecha **03 de agosto de 2023,** en concordancia con la norma 408-12 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos; en tal virtud, el Ing. Javier Cárdenas Chillán – **Director de Estudios y Fiscalización**, por medio del documento denominado "**Presupuesto Referencial**" de fecha **11 de abril de 2025**, luego de cumplir las normas antes referidas, determinó que el presupuesto referencial para contratar el "**PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", asciende al monto de **USD 6´334,598.06820 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 06820/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin incluir el I.V.A.

Que, de acuerdo al documento de fecha **25 de abril de 2025**, denominado "**INFORME DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL ECUADOR**", el Ing. Xavier Enrique Rosales Ruíz - **Subdirector Preparatorio**, concluyó que la contratación del "**PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", no está cubierta por el "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador por otra"; publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 780 de fecha **24 de noviembre de 2016** y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 900 de fecha **12 de diciembre de 2016**, vigentes desde el **01 de enero de 2017**; el "Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por un aparte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra", ratificado con Decreto Ejecutivo No. 1110, publicado en el Registro Oficial 259 de fecha **03 de agosto de 2020**, mismo que entró en vigencia a partir del **01 de enero de 2021**; el "Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio" ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 1076 de fecha **24 de junio de 2020**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 241 de fecha **08 de julio de 2020**, vigente desde el **01 de noviembre de 2020**; ni el "Acuerdo de Complementación Económica No. 75 entre la República de Chile y la República del Ecuador"; cumpliendo así los compromisos adquiridos por la República del Ecuador en dichos instrumentos internacionales.

Que, mediante Memorando **No. PCG-DPI-2025-0081-M** de fecha **17 de febrero de 2025**, la Ing. Evelyn Villalta Espinoza - **Director de Planificación Institucional**, remite al Ing. Pedro Espinoza Valarezo – **Jefe de Unidad Ejecutora del Programa-CAF**, la certificación **No. POA-CERT-2025-0017**, indicando que el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", se encuentra debidamente planificado para el periodo fiscal 2025 y alineado a los objetivos del Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 – 2025, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (P.D.O.T.) y al Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, mediante Memorando **No. PCG-DFI-2025-0531-M** de fecha **13 de marzo de 2025**, la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano - **Director Financiero**, remite al Ing. Pedro Espinoza Valarezo – **Jefe de Unidad Ejecutora del Programa-CAF**, la certificación de disponibilidad presupuestaria **Nro. 2025-0422**, para el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**" por un valor de **USD 2.688.000,00**

para el ejercicio fiscal 2025 y la certificación presupuestaria plurianual **Nro. 2025-0020** por el valor de **USD 3.799.446,87** para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Memorando **No. PCG-DTI-2025-0128-M** de fecha **10 de abril de 2025**, el Ing. Pedro Espinoza Valarezo – **Jefe de Unidad Ejecutora del Programa-CAF** , solicita a la Ing. Lupe Mosquera Pineda - **Director de Compras Públicas**, disponer el inicio del procedimiento denominado "**PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS** "; además, sugirió al servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, a fin de cumplir el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante **Oficio No. 0444-DNCP-2025**, el Dr. Antonio Mora Serrano - **Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado**, determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación del procedimiento denominado "**PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS ", en** atención a la Solicitud **No. CGE-SIPPCP-2025-0457,** ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado por la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - **Director de Compras Públicas**.

Que, la Dirección de Compras Públicas, remitió el proyecto de pliego signado con el código No. **LPI-PG-CAF-2025-001**, cuyo objeto es la contratación del " **PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

Que, mediante Resolución **No. PCG-DCP-2024-0075-R** de fecha **01 de mayo de 2025**, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - **Director de Compras Públicas** y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas mediante Resolución **No. PCG-PG-2024-0012-R** de fecha **08 de abril de 2024**, resolvió: autorizar el inicio, aprobar los pliegos, el cronograma y los documentos correspondientes a la fase preparatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional identificado con el código **No. LPI-PG-CAF-2025-001**, cuyo objeto es la contratación del " **PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR – LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS** "; y, conformar la Comisión Técnica encargada de la gestión del mencionado procedimiento.

Que, el **01 de mayo de 2025**, se publicó en el Portal Institucional del Gobierno Provincial del Guayas: https://guayas.gob.ec/unidad-ejecutora-del-programa-integral-de-desarrollo-productivo-y-social-caf/ el procedimiento de Licitación Pública Internacional **No. LPI-PG-CAF-2025-001**.

Que, mediante Acta **No. 001-LPI-PG-CAF-2025-001** de fecha **22 de mayo de 2025**, los miembros de la Comisión Técnica resolvieron sobre las preguntas realizadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con código **No. LPI-PG-CAF-2025-001**, cuyo objeto es la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en sesión celebrada en fecha **06 de junio de 2025**, según consta en el Acta **No. 002-LPI-PG-CAF-2025-001**, los miembros de la Comisión Técnica llevaron a cabo la apertura de

ofertas del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con código **No. LPI-PG-CAF-2025-001**, evidenciándose la presentación de **CUATRO (04) OFERTAS**, siendo estas:

No.	*OFERENTE*		*PRESENTACIÓN*	*OFERTA ECONÓMICA*	*FECHA / HORA PRESENTACIÓN*
1	***CONSORCIO SIMON BOLIVAR VL***	***HUGO RENÉ LUNA (R.U.C. No. 1100604543001) Participación: 30%***	*Adjunta oferta en Físico – UN (01) cartón que contiene 4 Archivadores:* • *1º: 1-544* • *2º 555-1062.* • *3º 1063-1553.* • *4º 1554-2048.* *UN (01) USB - 534 MB: 177 Archivos 41 Carpetas*	*USD 6`142,284.05*	*06/06/2025 09:16 HORAS*
		HUGO RENÉ LUNA PEÑAFIEL (R.U.C. No. 0917576977001) Participación: 70%			

No.	OFERENTE		PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	FECHA / HORA PRESENTACIÓN
2	**CONSORCIO VIAL SB - LG**	***CARTOEXPORT SA. (R.U.C. No.*** *0992764473001)* *Participación: 40 %* ***CONSTRUMOTION S.A. (R.U.C. No.*** *0992760168001)* *Participación: 30%* ***STEELCONSTRUCTION S.A. (R.U.C. No.*** *1291757924001)* *Participación: 30%*	*Adjunta oferta en Físico – UN (01) sobre que contiene 3 Archivadores:* • *1º: 1-473* • *2º 474-878.* • *3º 879-1200.* *UN (01) USB - 801 MB: 140 Archivos 15 Carpetas*	*USD 5`796,061.91680*	*06/06/2025 09:23 HORAS*

No.	OFERENTE	PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	FECHA / HORA PRESENTACIÓN
3	***RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. (R.U.C. No.*** *1791344154001)*	*Adjunta oferta en Físico – DOS (02) cartones que contienen: Primer Cartón 1-4 Archivadores:* • *1º: 1-346* • *2º 347-746.* • *3º 747-1110.* • *4º 1103-1484.* *Segundo Cartón 2-3 Archivadores:* • *5º: 1485-1902.* • *6º 1903-2324.* • *7º 2325-2439.* *UN (01) USB - 643*	*USD 5`889,710.94*	*06/06/2025 09:28 HORAS*

No.	OFERENTE	PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	FECHA / HORA PRESENTACIÓN
4	**CONCRETOS Y PREFABRICADOS CIA. LTDA. (R.U.C. No.** 0990038848001**)**	MB: 22 Carpetas Adjunta oferta en Físico – UN (01) sobre que contiene 2 Archivadores: • 1º: 1-527 • 2º 528-1043. UN (01) DISCO - 258 MB. 20 Archivos 9 Carpetas	USD 5.675.215,24	06/06/2025 09:28 HORAS

Que, mediante Acta **No. 003-LPI-PG-CAF-2025-001** de fecha **07 de julio de 2025**, los miembros de la Comisión Técnica determinaron que de la revisión de las ofertas presentadas no se evidenciaron errores de naturaleza convalidable de conformidad con el artículo 79 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, y el artículo 116 y 154 de la Resolución **No. R.E-SERCOP-2023-0134** de fecha **01 de agosto de 2023**.

Que, en sesión celebrada en fecha **08 de julio de 2025**, según consta en el **Acta No. 004-LPI-PG-CAF-2025-001**, los miembros de la Comisión Técnica proceden a revisar la documentación presentada y convalidada; y, dejan constancia que los oferentes: **CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR VL** (integrado por: LUNA HUGO RENE 50% y LUNA PEÑAFIEL HUGO RENE 50%)**, RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.** y **CONCRETOS Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.,** no cumplen con la Primera etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos, Metodología "Cumple/no cumple" de la Sección IV Metodología de Evaluación de las Ofertas, dentro de las Condiciones Generales de los Pliegos dentro del proceso de Licitación Pública Internacional **No. LPI-PG-CAF-2025-001**, consecuentemente, resuelven por unanimidad **DESCALIFICAR** a los referidos oferentes; por otro lado, el oferente **CONSORCIO VIAL SB-LG** (integrado por: CARTOEXPORT S.A. 40%, STEELCONSTRUCTION S.A. 30% y CONSTRUMOTION S.A. 30%), si cumple con la Primera etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos, Metodología "Cumple/no cumple" de la Sección IV Metodología de Evaluación de las Ofertas, dentro de las Condiciones Generales de los Pliegos dentro del

proceso de Licitación Pública Internacional **No. LPI-PG-CAF-2025-001**, consecuentemente, resuelven por unanimidad **CALIFICAR** al oferente para la etapa de **EVALUACIÓN POR PUNTAJE**, de la siguiente manera:

PARÁMETROS	VALORACIÓN (PUNTOS)	OFERTA No. 2
		CONSORCIO VIAL SB-LG
Puntaje Experiencia General	15,00	12,00
Puntaje Experiencia Específica	25,00	22,00
Puntaje Experiencia Personal Técnico	5,00	5,00
Puntaje Oferta Económica	55,00	55,00
TOTAL	100,00	94,00
Oferta Económica más baja	$6.334.598,06	$5.796.061,9268
Porcentaje de Ahorro %		8,50%

Que, el **16 de julio de 2025**, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento, mediante **INFORME DE RESULTADOS - PROCEDIMIENTO No. LPI-PG-CAF-2025-001**, **RECOMIENDAN** a la Delegada de la Prefecta del Guayas, ADJUDICAR el procedimiento de **Licitación Pública Internacional** con código **No. LPI-PG-CAF-2025-001,** que tiene por objeto la contratación del "**PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** al oferente **CONSORCIO VIAL SB-LG (integrado por: CARTOEXPORT S.A. 40%, STEELCONSTRUCTION S.A. 30% y CONSTRUMOTION S.A. 30%),** por un monto d e **USD $5.796.061,92 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 92680/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** más I.V.A., en virtud de que la referida oferta cumple con los requisitos mínimos solicitados en los Pliegos, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, posee el mayor puntaje; y, por considerarse la oferta de mejor costo en el marco de lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En, uso de las atribuciones como Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas conferidas en el literal a) del Art. 1 de la Resolución No. PCG-PG-2024-0014-R de fecha 09 de abril de 2024; y, Resolución No. PCG-PG-2024-0036-R de fecha 23 de octubre de 2024, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER la recomendación contenida en el **INFORME DE RESULTADOS - PROCEDIMIENTO No. LPI-PG-CAF-2025-001**, elaborado por los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de **Licitación Pública Internacional** con código **No. LPI-PG-CAF-2025-001**, para adjudicar la contratación cuyo objeto es el: **"PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

Art. 2.- ADJUDICAR al oferente **CONSORCIO VIAL SB-LG (integrado por: CARTOEXPORT S.A. 40%, STEELCONSTRUCTION S.A. 30% y CONSTRUMOTION S.A. 30%),** el contrato correspondiente al procedimiento de **Licitación Pública Internacional** con código **No. LPI-PG-CAF-2025-001**, que tiene por objeto la contratación del: **"PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN BOLÍVAR-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, por un monto de **USD 5.796.061,9268 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 92680/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más I.V.A, un anticipo del **20%**; y, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado.

Art. 3.- DISPONER a la Subdirección Precontractual de la Dirección de Compras Públicas, la publicación de esta resolución en el Portal Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, la cual tendrá el efecto de notificación.

Art. 4.- DISPONER a la Subdirección Jurídica de la Dirección de Compras Públicas la elaboración del contrato, previo cumplimiento de las formalidades que correspondan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, reglamentación interna, Manual Operativo del Programa, Contrato de Préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (GADPG) y la Corporación Andina de Fomento; y, delegaciones efectuadas por la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas.

Art. 5.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Ing. Juan Sebastián Tituaña Puente - **Especialista Geotécnico de la Unidad Ejecutora del Programa - CAF**, de conformidad con la recomendación contenida en el Memorando **No. PCG-UEPCAF-2025-0199-M** de fecha **08 de julio de 2025**, suscrito por el Ing. Pedro Antonio Espinoza Valarezo - **Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF.**

Art. 6.- DISPONER a la Dirección de Planificación Institucional y Dirección Financiera, se liberen los recursos por la diferencia entre el valor P.O.A., valor certificado y el valor adjudicado, ejecutando las debidas reformas al P.O.A. y al presupuesto institucional, de ser el caso.

Art. 7.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas, la supervisión de la notificación al Administrador del contrato, contenida en la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho principal de la Coordinación General Administrativo Financiero del Gobierno Provincial del Guayas.

Firmado digitalmente por:

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
2025-07-17 18:01:27 ECT

Mgs. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexo:

Acta de Apertura de Ofertas.pdf
Acta de Calificación de Ofertas.pdf
Acta de Convalidación de Errores.pdf
ACTA_INFORME_DE_RESULTADOS_LPI-PG-CAF-2025-001-signed-signed-signed-signed-signed-1-signed.pdf
Acta_Preguntas_respuestas_y_aclaraciones_LPI-PG-CAF-2025-001_CAF-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
Informe de Calificación CONCRETOS_Y_PREFABRICADOS-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
Informe de Calificación Consorcio_SIMON_BOLIVAR-LV-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
Informe de Calificación Consorcio_VIAL_SB-LG-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
Informe de Calificación RIPCONCIV-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
PCG-DCP-2025-0075-R.pdf
UTF-81_Pliegos_y_Convocatoria (1)-signed.pdf

Copia a:

MSc Jose Ricardo Tenelema Chenche
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
TESORERO GENERAL

Ing. Lupe del Rocio Mosquera Pineda
DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS

Ing. Evelyn Vanina Villalta Espinoza
DIRECTORA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

Econ. Joel Alejandro Rosado Anastacio
SUBDIRECTOR PRECONTRACTUAL

Ingeniero Willian Paul Aviles Quinonez
Especialista de Adquisiciones

Ingeniero Pedro Antonio Espinoza Valarezo
Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF

Abg. Fabian Alexander Jimenez Mendez
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL

Mgs. JUAN SEBASTIAN TITUAÑA PUENTE
ESPECIALISTA GEOTÉCNICO

GRB/jra/fjm/lmp
GENERADO POR E-DOC: **#46813**